

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

SEGUNDO SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS

PERMISO No IM10-0008

AUTORIZADO POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

SUMARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

BANDO SOLEMNE.

POR EL CUAL SE DECLARA VALIDA Y LEGITIMA LA
ELECCIÓN PARA GOBERNADOR CELEBRADA EL DIA 4
DE JULIO DEL PRESENTE AÑO Y EN CONSECUENCIA,
GOBERNADOR ELECTO AL CIUDADANO JORGE
HERRERA CALDERA.

PAG. 2

BANDO

SOLEMNE

BANDO SOLEMNE

El ciudadano Contador Público, Ismael Alfredo Hernández Deras, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, a sus habitantes sabed:

Que la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, reunida en Período Ordinario de Sesiones y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XXI. del artículo 55 y el artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, hace del conocimiento de los habitantes del territorio estatal, que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, realizó el computo de la elección de Gobernador del Estado de Durango, y efectuó la declaración de validez de la elección de Gobernador Electo, actos que fueron debidamente publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango, No. 5, de fecha jueves 15 de julio de 2010, con lo cual, la referida autoridad electoral, declara válida y legítima la elección para gobernador, celebrada el día 4 de julio del presente año y en consecuencia, gobernador electo al ciudadano.

JORGE HERRERA CALDERA

Para el periodo constitucional comprendido de las once horas del día quince de septiembre del año dos mil diez, a las diez horas con cincuenta y nueve minutos del día quince de septiembre del año dos mil dieciséis.

Por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y para su debida publicación y observancia, se expide el presente decreto en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los 08 días del mes de septiembre de 2010.

**C.P. ISMAEL ALFREDO HERNÁNDEZ DERAS
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

**LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL
ESTADO DE DURANGO**

